



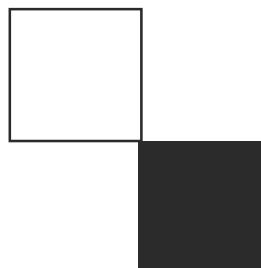
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



SÉGIPSA



Julio 2024

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA
GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT
GENERATION UE



Índice

Índice	1
1. Introducción	4
1.1 SEGIPSA	6
2. Objetivo y alcance del plan	7
3. Estructura organizativa en materia antifraude	8
3.1 Estructura de trabajo del plan de medidas antifraude	8
3.2 Funciones y Responsabilidades	9
3.3 Adhesión al Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda	12
3.4 Reuniones de control	13
4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	14
4.1 Fraude	14
4.2 Corrupción	16
4.2.1 Corrupción activa	16
4.2.2 Corrupción pasiva	16
4.3 Conflicto de Intereses	16
4.3.1 Conflicto de intereses aparente.	17
4.3.2 Conflicto de intereses potencial	17
4.3.3 Conflicto de intereses real	17
4.4 Doble Financiación	18
4.5 Irregularidad	18
5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	20
5.1 Introducción	20
5.2 Herramientas de Prevención.	21
5.2.1 Implicación del Órgano de Gobierno en la lucha contra el fraude ²²	
5.2.2 Desarrollo de una Cultura Ética y de Cumplimiento Normativo	23
5.2.3 Formación y Concienciación	28
5.2.4 Reparto de Funciones y Responsabilidades	29
5.2.5 Sistema de Control Interno	29
5.2.6 Autodiagnóstico	32
5.2.7 Evaluación de Riesgos	32

5.2.7.1	Introducción	32
5.2.7.2	Metodología – Matriz de Riesgos	34
5.2.7.3	Seguimiento y Supervisión	36
5.3	Herramientas de Detección.	37
5.3.1	Evaluación de Riesgos Ex Post	37
5.3.2	Sistema Interno de Información	38
5.3.3	Uso de bases de datos	39
5.4	Herramientas de Corrección y Persecución.	40
5.4.1	Comunicación al Responsable del Sistema Interno de Información a través del Buzón Ético.	41
5.4.2	Admisión y decisión preliminar del Responsable del Sistema Interno de Información	41
5.5	Investigación de informaciones, comunicaciones o denuncias PRTR	42
5.6	Resolución	43
5.6.1	Plazo máximo de duración de investigaciones	45
5.6.2	Medidas y Acciones correctivas	46
5.6.3	Reintegro de cantidades.	47
5.6.4	Seguimiento y revisión.	47
6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS		48
6.1	Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública	49
6.2	Medidas de prevención del conflicto de intereses	51
6.2.1	Comunicación e información al personal de SEGIPSA sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	52
6.2.2	Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	52
6.2.3	Comunicación externa y adhesión al compromiso: Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR	53
6.2.4	Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)	54

6.2.5	Cumplimentación de una Declaración de Compromiso y de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude	54
6.3	Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes	55
7.	DOBLE FINANCIACIÓN	56
8.	PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO	58
8.1	Publicidad	58
8.2	Efectos	58
8.3	Seguimiento	58
9.	Control de versiones	60

1. Introducción

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el Coronavirus.

NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID-19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro. Así como a transformar la sociedad, con los objetivos de mejorar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia.

Con el objetivo de adaptar la normativa nacional a la normativa comunitaria y, en concreto, a raíz de la aprobación del Programa mencionado NextGeneration UE, se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Esta normativa nacional, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020, es decir, que es necesario garantizar la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de establecer los controles necesarios para justificar fehacientemente la utilización de los Fondos Europeos.

Posteriormente, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, se ha creado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «MRR»), aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021, con la finalidad de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

El Reglamento (UE) 21/241, señala en su artículo 22, sobre “Protección de los intereses financieros de la Unión” que “Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.”

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, plantearon la necesidad urgente de llevar a cabo un desarrollo normativo a nivel nacional, motivo por el cual, se aprobaron dos Órdenes Ministeriales, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que, en su artículo 6, establece que “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

La orden mencionada en el párrafo anterior no precisa si entidades como SEGIPSA, medio propio instrumental y servicio técnico, son entidades decisoras o ejecutoras a los efectos del PRTR. Tampoco define si una entidad como SEGIPSA debía o no elaborar un Plan Antifraude propio. Habida cuenta de las dudas planteadas se hicieron diversas consultas que no resultaron concluyentes.

Finalmente, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, entidad decisora, y entidad del sector público que desarrolla actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, impone la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude y de exigir las declaraciones previstas en su Anexo IV para aquellas entidades del sector público a las que una entidad ejecutora le haya asignado la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable.

En definitiva, tal y como resulta finalmente de la Resolución 1/2022 de 12 de abril de la Secretaría General de Fondos Europeos, para dar cumplimiento a la normativa comunitaria y nacional y en consonancia con los principios que rigen el Reglamento UE 2021/241 de coherencia, trazabilidad inequívoca de los fondos, así como la necesidad de garantizar que todas las partes implicadas en la ejecución de los Fondos de la Unión ofrezcan idénticas garantías de cooperación y protección de los intereses financieros, SEGIPSA ha elaborado el presente “**Plan de medidas Antifraude**” que incorpora una **declaración de tolerancia cero con la corrupción y los conflictos de intereses**, que afecta a todos los cargos y empleados de la organización, impulsa el desarrollo de los mecanismos de control que resulten necesarios y la designación de la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude, que será la encargada de establecer los procedimientos de control de riesgos de fraude y servirá de guía para el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable.

1.1 SEGIPSA

SEGIPSA, cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de los poderes adjudicadores dependientes de ella, de las entidades pertenecientes al Sector Público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador, así como de las personas jurídicas de derecho público o privado del sector público estatal, controladas del mismo modo por la Administración General del Estado, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017 y la totalidad del capital o patrimonio de éstas últimas sea totalmente de titularidad pública.

En aplicación de la Resolución 1/2022, de 12 de abril y teniendo en cuenta el régimen jurídico de SEGIPSA, pueden darse dos situaciones diferentes, en el marco del PRTR:

- Recepción de un Encargo como medio propio instrumental y servicio técnico: SEGIPSA actuará como Entidad Instrumental del correspondiente “Subproyecto Instrumental” dependiente del Organismo Encargante.
- SEGIPSA resulta adjudicataria de un contrato (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) financiado con Fondos Europeos: aunque no es frecuente, en caso de darse esta situación, SEGIPSA resultaría Beneficiaria final, a efectos de la normativa vigente aplicable.

2. Objetivo y alcance del plan

SEGIPSA, dispone de un Sistema de Gestión de Compliance Penal (en adelante, SGCP), que establece, a través de los distintos documentos y procedimientos que lo componen, el compromiso del Consejo de Administración de SEGIPSA y del equipo directivo, por mantener una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional (o de otros socios de negocio), reflejando la posición de SEGIPSA de “tolerancia cero” respecto de cualquier conducta irregular, éticamente reprochable o constitutiva de delito (Política de Compliance Penal).

Con el mencionado Sistema, SEGIPSA sienta “las bases para evitar de manera eficaz, conductas ilícitas e impropias en el ámbito de su actividad y por ello, dar un paso adelante en su modelo de gestión, para establecer las exigencias éticas y morales que deben ser respetadas de manera cuidadosa al objeto de evitar riesgos jurídicos en particular penales, reputacionales y económicos para SEGIPSA, evitando a su vez perjuicios a los clientes, proveedores, colaboradores, consejeros, directivos y personal de SEGIPSA” (Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de SEGIPSA).

El presente Plan de Medidas Antifraude, en concreto, tiene por **objetivo** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el uso fraudulento de los recursos financieros del PRTR y establecer, igualmente, una **estrategia de lucha contra el fraude** en cualquiera de sus fases de prevención, detección, corrección y persecución, concretando las medidas de control del riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación irregular **en la ejecución de los fondos MRR**.

Este Plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, en la medida en que puede sufrir modificaciones o actualizaciones a raíz de nueva normativa, tanto comunitaria como nacional, el establecimiento de nuevas instrucciones, guías o requerimientos que sean de obligado cumplimiento en la elaboración de los Planes Antifraude o, en general, en el desarrollo de los trabajos financiados por el MRR, además de la necesidad de adaptar el contenido en función de los resultados obtenidos tras las evaluaciones de riesgos que se realicen.

Por tanto, el presente Plan, posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude (PRTR): **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, para las actuaciones que lleve a cabo “SEGIPSA” para la ejecución de los **fondos del MRR- (Fondos Europeos Next Generation (EU))**, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

3. Estructura organizativa en materia antifraude

3.1 Estructura de trabajo del plan de medidas antifraude

Para velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR (art.2.2 Orden HFP/1030/2021), entre los que se encuentran el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se encuentra la Coordinación Antifraude de SEGIPSA, asistida, a su vez, por diferentes figuras distribuidas por todos los Departamentos de la Sociedad.

Así, con objeto de garantizar una adecuada gestión del Plan de Medidas Antifraude (en adelante, PMA) de la Entidad en el ámbito del PRTR, se definen las responsabilidades de los actores participantes en la misma y las funciones asignadas, así como la gobernanza, de acuerdo con la estructura organizativa de SEGIPSA.

Se establecen internamente a estos efectos tres niveles de actuación:

- 1) **Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude**, cuyas funciones asume la figura del Compliance Officer, nombrada por el Consejo de Administración de SEGIPSA, como función independiente con poderes autónomos de iniciativa y control. Será la persona encargada de la elaboración del presente **Plan de Medidas Antifraude**, así como de su actualización, propuesta de implantación, seguimiento de la ejecución, difusión y propuesta de las sanciones disciplinarias que correspondan.

En todo caso y de acuerdo con la práctica habitual de SEGIPSA, la Coordinadora Antifraude podrá consultar, siempre que lo considere oportuno para la adecuada aplicación y cumplimiento del Plan, a la Asesoría Jurídica de la Sociedad.

- 2) **Asesores**, para la configuración de la Matriz de Riesgos del Plan de Medidas Antifraude, que serán los Directores de cada uno de los departamentos de SEGIPSA en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales serán los responsables antifraude en cada nivel de dirección. Se trata de los Responsables de la primera línea de defensa de la entidad y como tal, figuras clave para la prevención, detección y corrección de cualquier irregularidad.

- 3) **Interlocutores**, formado por técnicos de cada Departamento, los cuales facilitan la aplicación efectiva y práctica de todos los requerimientos establecidos en la normativa, proporciona una comunicación fluida y el intercambio de información relevante y directa entre distintos Departamentos con la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude, que garantice el control en la gestión de los proyectos financiados con Fondos Europeos.

3.2 Funciones y Responsabilidades

El día 15 de abril de 2022, siguiendo instrucciones de la Presidenta, se constituyó el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, con su composición original, para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Entidad.

A través de la presente actualización del Plan de Medidas Antifraude, se designa a la Compliance Officer de la Sociedad como Coordinadora del Plan, como órgano unipersonal, ocupándose de forma transversal de la estrategia de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses **en los Proyectos financiados con Fondos Europeos**, realizando el seguimiento, evaluación del mismo y las correspondientes propuestas de actualización, para su aprobación por parte del Consejo de Administración de SEGIPSA.

La Coordinadora Antifraude será asistida de otras figuras, las cuales se encuentran afectadas directamente por los riesgos identificados, como responsables de la primera línea de defensa de la Sociedad y, por tanto, se pueden distinguir las siguientes funciones:

- 1) **Coordinador/a del Plan de Medidas Antifraude – Compliance Officer:**
- Coordinación del Plan de Medidas Antifraude en SEGIPSA.
 - Coordinación y representación de la Sociedad en el Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
 - Impulsar transversalmente el Plan de Medidas Antifraude.
 - Convocar y presidir las reuniones con los asesores e interlocutores del Plan de Medidas Antifraude.
 - Interlocutor con los superiores jerárquicos y las Autoridades Nacionales Responsables en la lucha contra el fraude.



- Elaboración y actualización periódica del Plan de Medidas Antifraude, y propuesta al Consejo de Administración para su aprobación.
 - Establecimiento de los procedimientos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.
 - Supervisión del Cumplimiento normativo en materia de PRTR.
 - Configuración y actualización de la Matriz de Riesgos, con la colaboración directa de los Asesores implicados en la ejecución del PRTR.
 - Promoción y difusión de toda la información relevante en relación a la aplicación del Plan de Medidas Antifraude (Formación, Listado de Banderas Rojas, comunicación de nuevos requerimientos normativos, etc.).
 - Establecimiento del procedimiento específico de gestión de informaciones, comunicaciones y denuncias recibidas a través del Buzó Ético de SEGIPSA, cuando se trate de irregularidades relacionadas con proyectos financiados con Fondos Europeos Next Generation EU, de acuerdo con el documento del Sistema Interno de Información vigente.
 - Evaluar e investigar las incidencias e irregularidades relacionados con proyectos financiados con Fondos Europeos y, en su caso, realizar la propuesta de remisión al Ministerio Fiscal o al superior jerárquico, según proceda.
 - Implementación y seguimiento del Plan, así como su actualización periódica.
 - Monitorización y seguimiento sobre el grado de cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude.
 - Formación, sensibilización y comunicación a todo el personal de la Entidad, en relación a la aprobación y actualización de las medidas adoptadas en el Plan Antifraude.
- 2) **Asesores para la configuración de la Matriz de Riesgos** del Plan de Medidas Antifraude, formado por los Directores de todos los Departamentos participantes en la ejecución del PRTR:
- Secretaría General
 - Director de Asesoría Jurídica
 - Director/a Financiero y Contratación
 - Director Gestión Inmobiliaria y CADA
 - Director de Recursos Humanos, Tecnología y Servicios Generales
 - Director/a de Arquitectura y Sostenibilidad
 - Director/a de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales

Como Departamentos participantes en la ejecución del PRTR serán los responsables antifraude en el ámbito de su actuación y serán, igualmente, los responsables de velar por evitar los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación irregular, que puedan tener lugar en el desarrollo de sus respectivas actividades.

Entre sus funciones, podemos destacar las siguientes:

- Realizar un análisis preliminar e identificación de actuaciones que pudieran resultar fraudulentas o irregulares, y, en su caso, reportarlas al Coordinador del Plan para la elaboración o actualización de la Matriz de Riesgos.
 - Colaboración directa en la configuración de la Matriz de Riesgos y actualización periódica, dentro del ámbito de sus competencias.
 - Difundir y promover el cumplimiento, en su ámbito de actuación, del presente Plan de Medidas Antifraude, así como del Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de SEGIPSA y del Código de Conducta y Ética Empresarial establecido en la Sociedad.
 - Controlar y monitorizar los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación irregular en cada Departamento, proponiendo las mejoras que consideren oportunas al Coordinador del Plan, con objeto de reforzar los controles.
 - Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas, de detección, de corrección y de persecución del fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación irregular establecidas en el presente plan, o de cualquier tipo que se determinen.
 - Análisis, en cada Departamento, de cualquier incidencia, irregularidad o sospecha fundada en relación al fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación irregular y, en caso de ser oportuno, comunicación inmediata al Coordinador del Plan de Medidas Antifraude, o bien a través del Buzón Ético de SEGIPSA.
- 3) **Interlocutores**, formado por distintos técnicos distribuidos entre los diferentes Departamentos que, de una manera u otra, participan en estos proyectos, bajo la supervisión de los Directores de la entidad (los asesores mencionados anteriormente).

Esta figura podría asimilarse a lo que se conoce como “Compliance Liaison Officer”, cuyo rol sirve para reforzar el “Compliance” **en la primera línea de defensa**, creando un puente de comunicación efectiva con la Compliance Officer de SEGIPSA (Coordinadora Antifraude).

Las funciones principales de los **interlocutores** son:

- Revisar y ejecutar todas las comunicaciones o instrucciones transmitidas por parte del Coordinador del Plan de Medidas Antifraude.
- Realizar cuantas consultas consideren necesarias en relación a las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.
- Recopilar, elaborar, conservar o presentar la documentación requerida por la normativa, en función de la actividad y funciones habituales de cada Departamento.

- Comunicar a la Coordinadora del Plan cualquier hecho que consideren relevante en el desarrollo de los trabajos y, como mínimo, cualquier irregularidad que pueda darse y que pueda suponer un riesgo para la empresa, o bien, comunicar a través del Buzón Ético de SEGIPSA, en caso de indicios razonables de conducta delictiva.
- Cumplimentar cuantos documentos se requieran en la normativa, ya sea a nivel interno o a nivel externo (COFFEE, MINERVA, entre otros), en función de su actividad y funciones habituales, con la supervisión de los Responsables de cada Departamento.

3.3 Adhesión al Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda, aprobó un Plan de Medidas Antifraude, por Resolución del 3 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio, en el que se establecen diversos mecanismos para realizar un seguimiento efectivo de las medidas adoptadas para lograr el adecuado cumplimiento del Plan. En dicho Plan, se establece expresamente que “podrán adherirse al presente Plan los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos al Ministerio que participen en el PRTR, adaptando a éste su estructura organizativa y al ámbito de actuación de cada una de ellas”.

SEGIPSA, como medio propio instrumental de la AGE, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, motivo por el cual se ha suscrito por SEGIPSA el Documento de Adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2022, a través del cual la Presidencia de SEGIPSA, como representante y el Consejo de Administración, declaran su firme compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación irregular.

La indicada adhesión al Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda, nos permite mantenernos adecuadamente informados, tanto de la metodología para desarrollar, implantar, evaluar, revisar y controlar el Plan de Medidas Antifraude, como conocer las últimas noticias sobre guías, instrucciones, aclaraciones, requerimientos o cualquier otro tipo de indicación transmitida por la Unión Europea y transpuesta a nivel Nacional.

El Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda tiene, entre otras, las siguientes funciones de carácter consultivo y de coordinación:

- Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento a través de los coordinadores antifraude, y establecer modificaciones en los sistemas de control para mitigar los riesgos.

- Establecer criterios y directrices generales actualizadas para que los coordinadores antifraude lleven a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo, estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello. A estos efectos, a este Comité le serán remitidos por los órganos gestores, a través de los coordinadores antifraude, todos los informes de control financiero permanente de la Intervención Delegada, así como los informes emitidos por la Autoridad de Control del MRR o cualquier otra institución de control en cuanto afecten a los instrumentos jurídicos a través de los cuales se implementa el PRTR.
- Aprobar, a propuesta de la Inspección General, un informe de evaluación anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del Plan, sus principales resultados y, en su caso, las recomendaciones para su revisión.
- Asegurarse de que se ha puesto en marcha un procedimiento de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados por el Comité Antifraude a los órganos competentes, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.
- Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.
- Conocer de aquellas otras cuestiones que sean elevadas por los coordinadores antifraude.
- Aprobar las revisiones del Plan de Medidas Antifraude motivadas por la ampliación del ámbito objetivo del Plan.
- El Comité Antifraude queda adscrito, junto a la Comisión del Sistema Interno de Información, al Comité de Integridad del Ministerio de Hacienda.

3.4 Reuniones de control

La Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude tiene un funcionamiento permanente. El seguimiento sobre el grado de cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude es continuo, registrando cuantas novedades y actualizaciones tengan lugar en el transcurso de los trabajos, cumpliendo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento financiero, relativo a la “pista de Auditoría”.

A nivel interno, se llevarán a cabo reuniones periódicas, con un mínimo de dos reuniones anuales, entre la Coordinadora del Plan y los asesores para la configuración y actualización de la Matriz de Riesgos, así como con los Interlocutores, con objeto de resolver y gestionar cuantas consultas o dudas puedan surgir. Se conservarán las evidencias necesarias de los asuntos tratados en dichas reuniones, como pista de auditoría.

Asimismo, tanto los asesores como los interlocutores del Plan, podrán proponer la realización de cuantas reuniones consideren necesarias para la resolución de consultas o incidencias.

A nivel externo, las reuniones serán convocadas por el Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda con una periodicidad trimestral o cuando las circunstancias lo aconsejen, levantando acta de cada reunión.

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea (UE). Las instituciones de la UE tienen como prioridad proteger estos intereses, por lo que los Estados Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas que pudieran confirmar la existencia real de un fraude.

De conformidad con el artículo 3 y siguientes de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, a través del Derecho Penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Fraude

El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, considera «fraude» que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- **En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:**
 - El uso o la utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.



- **En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:**
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

- **En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:**
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

 - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

- **En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:**
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

 - La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

4.2 Corrupción

Es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio privado, directo o indirecto. El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 establece la siguiente definición:

4.2.1 Corrupción activa

La acción intencionada de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.2.2 Corrupción pasiva

La acción de un funcionario o empleado del sector público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.3 Conflicto de Intereses

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece en su artículo 61.3 que, existe Conflicto de Interés cuando “los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”

Por tanto, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Además, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“el concepto de «conflicto de intereses» abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

4.3.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

4.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

4.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.4 Doble Financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

Adicionalidad y financiación complementaria

La ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, al señalar como principio aplicable a las subvenciones la “d) concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación”, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

4.5 Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no es siempre constitutiva de fraude, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública tiene un impacto directo en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.

5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

5.1 Introducción

El Plan de Medidas Antifraude es el documento que contempla las **medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, a evitar la doble financiación irregular**, cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento del MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España.

El presente Plan incluye necesariamente “[...] la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses”, dejando “la elección de las medidas de prevención y detección a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre).

Adicionalmente a los elementos obligatorios señalados en el párrafo anterior, el apartado 5 del artículo 6 de la Orden prevé que el Plan de Medidas Antifraude ha de cumplir con los siguientes requerimientos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y entorno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, al menos de forma anual, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, debe definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, en el artículo 6.4 de la Orden 1030/2021 solo se hace referencia a la obligatoriedad de realizar una evaluación de riesgos de fraude y a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Sin embargo, las medidas propuestas en el presente Plan abarcarán los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del MRR y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección: conflicto de intereses, doble financiación, el fraude y la corrupción.

5.2 Herramientas de Prevención.

Se trata de la parte más importante del sistema, puesto que su objetivo es impedir la aparición del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular, basado en la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen.

En el contexto del PRTR, las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular en la ejecución del Mecanismo.

Según se recoge en las Orientaciones para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude EGESIF_14-0021-00, “la defensa preventiva más fuerte contra el fraude es el funcionamiento de un sistema sólido interno que debe ser diseñado y dirigido como respuesta proporcionada a los riesgos identificados durante el ejercicio de la evaluación de riesgos”, al mismo tiempo que “una organización también debe trabajar para crear las estructuras y la cultura adecuadas para desalentar el comportamiento potencialmente fraudulento”.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, con la aprobación del presente Plan se adoptarán, especialmente en el marco del compromiso de SEGIPSA con la protección de los intereses financieros de la Unión en el proceso de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes medidas preventivas:

5.2.1 Implicación del Órgano de Gobierno en la lucha contra el fraude

El Consejo de Administración de SEGIPSA, del mismo modo que su Equipo Directivo, en el marco del presente «Plan de Medidas Antifraude», ha llevado a cabo las siguientes actuaciones que conforman su estrategia antifraude:

- Dispone de un compromiso firme contra el fraude que implica una tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, no solo a través del presente Plan de Medidas Antifraude, sino con la implantación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal en SEGIPSA, cuyo documento principal es la Política de Compliance Penal.
- Se ha desarrollado un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar los riesgos.
- Promover el cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude, tanto dentro como fuera de la Sociedad, mostrando su compromiso de tolerancia cero contra fraude y la corrupción.
- Velar por la adecuada difusión entre el personal del organismo, así como otros socios de negocio con los que SEGIPSA tenga una relación de negocio, de la estrategia antifraude de SEGIPSA para lograr mayor efectividad en la implementación de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular.

- Velar, asimismo, por la implicación en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación aplicando medidas de diligencia debida sobre todos aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones vayan a ser financiadas por los fondos de la Unión Europea, a través de licitaciones efectuadas por SEGIPSA.
- Vigilar la adecuada implementación y cumplimiento de los procedimientos destinados a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, siendo ejemplo de integridad.

En definitiva, con el objeto de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, SEGIPSA renueva su declaración institucional de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de SEGIPSA.

Mediante la misma, SEGIPSA, como entidad instrumental colaboradora en la ejecución del PRTR, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, mostrando su oposición al fraude, a la corrupción, a la doble financiación irregular, así como a los conflictos de interés, en el ejercicio de sus funciones.

5.2.2 Desarrollo de una Cultura Ética y de Cumplimiento Normativo

La estrategia de Integridad Institucional y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés que impulsa SEGIPSA se asienta sobre la base de los siguientes sistemas de cumplimiento establecidos en la empresa:

- Sistema de Gestión de Compliance Penal, implantado en SEGIPSA en el año 2016 y actualizado en diciembre de 2022 y, posteriormente en julio de 2023, habiendo obtenido la Certificación UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal (en adelante, SGCP) en diciembre de 2023. Las obligaciones, procedimientos, procesos, controles, deberes y derechos relativas al mencionado Sistema se encuentran recogidos en los siguientes manuales/códigos principales:

- ✓ Manual de Prevención de Delitos, actualizado y aprobado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 21 de diciembre de 2022 y actualizado con fecha 11 de julio de 2023. Forman parte del mismo la matriz de riesgos penales y la matriz de controles para mitigar los riesgos penales identificados de acuerdo a una metodología basada en el impacto y la probabilidad de los mismos en SEGIPSA, que son objeto de revisión periódica.
 - ✓ Política de Compliance Penal, documento a través del cual el órgano de gobierno y equipo directivo de SEGIPSA manifiestan su compromiso con el mantenimiento de una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de SEGIPSA de "tolerancia cero" respecto de cualquier conducta irregular, éticamente reprochable o constitutiva de delito.
 - ✓ Código de Conducta y Ética Empresarial, aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de mayo de 2016 y actualizado en las sesiones del Consejo de Administración del día 26 de julio de 2017, el 18 de diciembre de 2019, el 21 de diciembre de 2021, el 21 de diciembre de 2022 y, como última actualización, la aprobación de fecha 12 de junio de 2023.
 - ✓ Código de Conducta de Proveedores, aprobado por el Consejo de Administración celebrado el día 29 de septiembre de 2021, actualizado junto con el resto de documentos que integran el Sistema General de Cumplimiento Penal, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 y, como última actualización, 11 de julio de 2023.
 - ✓ Procedimiento de Política Anticorrupción, documento que integra el mencionado Sistema y que regula las actividades prohibidas en la lucha contra la corrupción y establece los mecanismos de control de manera transversal en SEGIPSA.
 - ✓ Procedimiento de Relaciones con la Administración Pública, dedicado al establecimiento de las relaciones permitidas y no permitidas con funcionarios públicos, el control de la corrupción en todas sus formas y del tráfico de influencias, entre otras cuestiones.
 - ✓ Otros procedimientos que componen el Sistema de Gestión de Compliance Penal, a través de los cuales se establecen diferentes medidas de control de riesgos penales, así como sistemas de seguimiento y monitorización en el cumplimiento.
-
- Sistema Interno de Información de SEGIPSA, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el día 31 de mayo de 2023.

- Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, actualizado por el Consejo de Administración en enero de 2023, en virtud de las obligaciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Plan de Medidas Antifraude, el presente documento, cuya primera aprobación por parte del Consejo de Administración tuvo lugar en su sesión de julio de 2022, actualizado en julio de 2023, que contiene las características específicas, procedimientos y medidas para el control de los proyectos financiados por los Fondos Europeos Next Generation (EU).
- Aprobación de diversos Procedimientos (PA) y Normas de Uso de Servicios Internos (NSI), las cuales desarrollan las directrices internas sobre el desarrollo de los trabajos, actuando como controles operativos internos.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respecto del cual SEGIPSA ostenta la condición de socio firmante nivel signatory desde diciembre de 2020. A través de dicha firma, SEGIPSA se compromete al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial, mediante los cuales refuerza su compromiso en las siguientes materias:
 - ✓ Derechos Humanos
 - ✓ Trabajo
 - ✓ Medioambiente
 - ✓ Lucha contra la corrupción
- Política de Seguridad de la Información de SEGIPSA, aprobada por la Presidencia de SEGIPSA el día 8 de octubre de 2021 e informada en el Consejo de Administración en su sesión del día 29 de septiembre de 2021 y actualizada en febrero de 2023, para dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, asegurando así la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los sistemas de información de SEGIPSA.

En cuanto al Código de Conducta y Ética Empresarial, constituye uno de los instrumentos internos de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción, el fraude y los conflictos de interés en materias como la contratación pública, la recepción de Encargos, como medio propio y servicio técnico de la AGE, o el empleo público, entre otros.

Dicho Código supone el compromiso firme de SEGIPSA para la creación e instauración de una cultura de cumplimiento normativo a través del **fomento de los valores de integridad, ejemplaridad, la responsabilidad, la eficacia y la eficiencia**, además de fomentar y garantizar el **buen gobierno**, tal y como se desprende asimismo del Plan Estratégico aprobado en SEGIPSA, para los periodos de 2023-2027.

El objetivo del Código de Conducta y Ética Empresarial es preservar la profesionalidad empresarial en todas las actividades de SEGIPSA, siendo de obligado cumplimiento para todos los trabajadores, Directores y miembros del Consejo de Administración, además de impulsar idénticos valores entre todos y cada uno de sus colaboradores y proveedores, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, para lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

El Código de Conducta y Ética Empresarial se encuentra publicado, para su cumplimiento por los empleados de SEGIPSA, en el siguiente enlace de la página Web

<https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/CodCondEticaEmp/>

De igual modo, en el mismo enlace se encuentra publicado el Código de Conducta de Proveedores, documento de obligado cumplimiento por parte de todos los proveedores, contratistas y a terceros colaboradores, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 2 de dicho documento.

En materia de ejecución de fondos públicos y, en particular, respecto de los proyectos de inversión encuadrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, SEGIPSA impulsa los principios y valores que deben regir la conducta del personal del organismo implicado en su gestión, recogidos en dicho Código:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- La lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno.
- El trato justo y respetuoso con la plantilla y entre los compañeros de trabajo, así como con las partes interesadas de SEGIPSA.
- La solidaridad entre compañeros de trabajo tanto a nivel horizontal (misma categoría) como a nivel vertical (de superior a subordinado y de subordinado a superior).
- El respeto de los intereses de otras personas relacionadas con la compañía, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y del público.
- La humildad y la honradez en el desempeño del trabajo.

- El compromiso con los compañeros y con el trabajo a realizar.
- La claridad a la hora de realizar cualquier tipo de comunicación.
- La empatía y sensibilidad para con las necesidades de los compañeros, con independencia del cargo que ocupen.
- La lealtad y la honestidad en la toma de decisiones.
- La integridad y entereza en la toma de decisiones.
- La igualdad entre las personas que conforman SEGIPSA, con independencia de su categoría.
- El respeto al medio ambiente.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de la actividad empresarial.
- La abolición de la discriminación en el trabajo.
- La confidencialidad y el deber de secreto profesional.
- La prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.

En cuanto a la conducta ética prevista en materia de conflicto de intereses y de fraude, el Código de Conducta y Ética Empresarial establece la obligación de evitar cualquier tipo de negocio jurídico que pueda implicar un riesgo de conflicto de intereses, así como la obligación de ponerlo en conocimiento inmediato del superior jerárquico para la aplicación de los correspondientes protocolos de actuación.

Además, se establece el compromiso de todos los empleados de no efectuar o recibir pagos, ni ofrecer ni aceptar ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza, de manera directa o indirecta.

En los procedimientos de contratación, subvención, contratación de personal, recepción de encargos y en aquellos otros vinculados con las funciones propias de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá a criterios objetivos, sin que interfieran consideraciones ajenas al interés general, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio del servicio desempeñado.

5.2.3 Formación y Concienciación

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva de las entidades receptoras de fondos de la UE, la “formación y concienciación”, a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular.

SEGIPSA viene desarrollando diferentes actividades formativas en la actualidad relacionadas con el Buen Gobierno y el respeto de los *Fondos Next Generation UE* con el objetivo principal de reforzar la estrategia de formación, implementando, de forma anual, un **programa integral específico de acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses** que permita que todo el personal conozca las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Entre otras actuaciones de concienciación y sensibilización, que se llevan a cabo en SEGIPSA, podemos destacar los siguientes:

- Cursos de formación en diferentes materias relacionadas (contratación pública, medidas antifraude, compliance penal, prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, entre otras), con una alta participación por parte de empleados de SEGIPSA.
- Publicación, comunicación y difusión del Plan de Medidas Antifraude, a través de la página Web de SEGIPSA, así como píldoras informativas periódicas y otras instrucciones publicadas en la Intranet de la Sociedad.
- La constante comunicación y difusión de todos los documentos publicados por diversos Organismos y Autoridades de Supervisión y/o Control en relación a guías, instrucciones, pautas, interpretaciones, resolución de consultas, entre otras, con objeto de dar a conocer todas las instrucciones necesarias para la adecuada implantación de las mejores prácticas en la gestión pública, en este caso, en relación a la gestión pública de los fondos europeos.
- Reuniones de formación periódicas con los Directores de los distintos Departamentos, como responsables de los riesgos, o con otros empleados, con objeto de trasladar información actualizada relativa a nueva normativa o instrucciones que puedan surgir, procedimientos internos para el tratamiento de riesgos, procedimientos de comunicación de irregularidades o cualquier otra cuestión que pueda surgir y que deba trasladarse a los mismos.

En definitiva, las acciones formativas y de concienciación se encuadran, junto con el resto de cursos de Formación, dentro del Plan de Formación Interno que anualmente desarrolla SEGIPSA para el personal que presta servicios en la misma, como un mecanismo de capacitación continua y de permanente consolidación y mantenimiento de la sensibilización y toma de conciencia sobre posibles nuevas situaciones de fraude y/o conflicto de interés.

Igualmente, la Coordinadora Antifraude llevará un registro de cursos de formación realizados anualmente en relación a esta materia.

5.2.4 Reparto de Funciones y Responsabilidades

Como se ha mencionado en el apartado 3 del presente Plan, denominado “Estructura Organizativa en materia Antifraude”, para llevar a cabo la estrategia contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses diseñada por SEGIPSA, se ha establecido una estructura interna basada en el reparto de funciones y responsabilidades, con la finalidad de facilitar la investigación de los posibles riesgos de fraude y corrupción, cooperación interna y externa, desarrollo de los procedimientos apropiados y de control, de acuerdo con las exigencias establecidas en la normativa comunitaria y nacional.

Dicha estructura se ha creado específicamente para la elaboración y la implantación dentro de la Entidad del presente Plan de Medidas Antifraude teniendo en cuenta la estructura global de SEGIPSA.

Así, encontramos un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión y control relacionadas con la ejecución del PRTR, que garantiza el adecuado cumplimiento de las mismas.

5.2.5 Sistema de Control Interno

El sistema de control interno se encuentra adecuadamente diseñado y gestionado, con controles centrados en paliar con eficacia los riesgos identificados, según la materia.

Un sistema de control interno es un conjunto de acciones, normas, políticas y métodos establecidos por las empresas para evitar riesgos en su entorno. A los efectos del presente Plan, los riesgos a mitigar serán, como se ha venido señalando en otros puntos del presente documento, los siguientes: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en la gestión de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sistema de control interno implantado en SEGIPSA, dentro del cual se enmarca la prevención de los riesgos señalados en el párrafo previo, está basado en el principio de segregación de funciones, y está organizado de la siguiente forma:

1) Primera línea de defensa

Los encargados de esta primera línea de defensa son las áreas de negocio que son propietarias de los riesgos y los gestionan. Las áreas de negocio o Departamentos, para el caso de SEGIPSA, son también responsables de la implementación de acciones correctivas para hacer frente a deficiencias de proceso y control.

Los Departamentos de SEGIPSA, encabezados por los respectivos Directores, son responsables de mantener un control interno efectivo y de ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día. Será su responsabilidad la implementación de políticas y procedimientos/normas de uso de servicios internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos fijados.

2) Segunda línea de defensa

En esta segunda línea se encontrarían el Órgano de Cumplimiento Penal, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial y la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude, entre otros órganos de supervisión establecidos en SEGIPSA, los cuales tienen asignadas funciones de gestión de riesgos y cumplimiento para ayudar a crear y/o monitorizar la eficacia de los controles y el grado de cumplimiento de la primera línea de defensa. En concreto, estos órganos se encargarán de velar por el cumplimiento de las leyes y de la regulación, del comportamiento ético aceptable, de la seguridad de la información y la tecnología, de la sostenibilidad y del aseguramiento de la calidad.

El objetivo de estas funciones es asegurar que la primera línea de defensa está configurada y actúa de manera eficaz y eficiente. Asimismo, favorecen y controlan que se dote a la Sociedad de prácticas de gestión de riesgos eficaces por parte de las unidades operativas (primera línea de defensa), y ayudan a los responsables de los controles (Directores de los departamentos de SEGIPSA) a distribuir la información adecuada sobre riesgos tanto en sentido ascendente como descendente en la organización.

En SEGIPSA se encuentra implantado un Sistema de Gestión de Compliance Penal, cuyos documentos principales, el Código de Conducta y Ética Empresarial y la Política de Compliance Penal, marcan las garantías mínimas de comportamiento, cumplimiento y calidad que rigen toda actuación de los empleados. Dicho Sistema se compone de diversas políticas específicas y procedimientos que aportan seguridad jurídica en la mitigación de los riesgos.

Lo anterior, desde el punto de vista operativo, se complementa con “Procedimientos Internos” (PA) y “Normas de Uso de Servicio Interno” (NSI) de SEGIPSA, a través de los cuales se establecen las directrices prácticas y operativas para llevar a cabo la actividad de SEGIPSA en cumplimiento de los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia, así como otras guías, requisitos, condiciones, principios, valores o pautas que deben cumplir todos los empleados de SEGIPSA en el desarrollo de sus funciones.

El conjunto de procedimientos y normas de uso de servicio interno de SEGIPSA se ven periódicamente reforzados con los nuevos controles y procedimientos derivados de la aprobación de este Plan de Medidas Antifraude y de sus progresivas actualizaciones.

Además, para garantizar una mayor difusión entre todos los empleados, se han publicado los mencionados procedimientos en la Intranet de la Entidad.

A continuación, se describen los sistemas de control interno más relevantes para mitigar los riesgos derivados de las actuaciones desarrolladas por SEGIPSA en el marco del PRTR:

- Procedimiento de Aprobación de Presupuestos, cuyo objeto es establecer la forma de tramitar la aprobación y revisión de los presupuestos de proyectos, tanto operativos como de inversiones, y los proyectos de gastos generales, así como los traspasos entre conceptos presupuestarios.
- Procedimiento de aprobación de gastos y pagos, que establece el proceso de tramitación de gastos y pagos asociados a la recepción de facturas y otros documentos presentados por un tercero por la prestación de un servicio, obra o suministro contratado por SEGIPSA
- P0013 Procedimiento de tramitación de expedientes de contratación, que regula la tramitación de expedientes de contratación realizados por SEGIPSA, recogiendo expresamente el funcionamiento de las mesas de contratación PRTR.
- PA 007 Tramitación y seguimiento de los Encargos o contratos de trabajo o servicios de SEGIPSA.
- PA 008 Contratación de personal (regula la forma de llevar a cabo la contratación de personal para la Entidad).

5.2.6 Autodiagnóstico

La implantación del presente Plan de Medidas Antifraude toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza SEGIPSA en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea.

El mencionado autodiagnóstico, será actualizado por la Coordinación Antifraude por periodos anuales, además de la realización de cuantas otras actuaciones encaminadas a la evaluación de los riesgos de conflicto de interés, fraude, corrupción o doble financiación irregular se consideren necesarias en cada caso, en función de la normativa vigente y de los riesgos detectados en cada operación.

5.2.7 Evaluación de Riesgos

5.2.7.1 Introducción

Como Sociedad Mercantil Estatal, SEGIPSA se encuentra sujeta a las exigencias del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por el que se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, motivo por el cual, se encuentra implantado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que recoge, entre otros delitos, los relativos a actos de corrupción y fraude.

Dicho Sistema ya dispone de una extensa identificación de riesgos penales, así como sus respectivos controles y su periódica actualización por el Órgano de Cumplimiento Penal.

Sin embargo, con la entrada en vigor del Reglamento (UE) del MRR y la posterior transposición al ordenamiento jurídico español a través de las Órdenes HFP 1030/2021 y 1031/2021, se exige para los proyectos financiados por fondos europeos la realización de una evaluación de riesgos y un control interno de las actuaciones mucho más amplio, estableciendo la obligación de contemplar y prevenir cualquier riesgo, penal o no, que pudiera afectar a cada organización en cualquier fase de ejecución de dichos proyectos, como pueden ser riesgos penales, fiscales, medioambientales, de competencia, laborales o administrativos, entre otros.

Así, el diagnóstico de riesgos relacionados con el fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación irregular es la piedra angular del sistema preventivo que, a través del presente Plan de Medidas Antifraude, se establece en SEGIPSA, como entidad instrumental que colabora en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El principal objetivo de la evaluación de riesgos es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados riesgos o de escenarios más frecuentes de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea, así como adoptar los controles atenuantes que contribuyan a reducir los riesgos que aún pudieran persistir una vez aplicados los controles que actualmente ya tiene implementados el organismo en el desarrollo de sus competencias.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluye, entre las medidas preventivas del fraude y la corrupción, la implantación de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

5.2.7.2 Metodología – Matriz de Riesgos

SEGIPSA ha procedido a la elaboración de una matriz de riesgos en los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tomando como referencia las orientaciones sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020) publicadas por la Comisión Europea y utilizando la herramienta de autoevaluación proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que permite categorizar y priorizar cada riesgo, asignando a cada uno de ellos una categoría de impacto y probabilidad, y categorizándolos en función de su nivel de riesgo (bajo, moderado o elevado), siendo los más elevados aquéllos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados de la Entidad.

En primer lugar, se han determinado las actividades, los métodos de gestión y áreas de la Entidad más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiables en el marco del PRTR, así como los distintos elementos y factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude y se han identificado las siguientes:

- Contrataciones (procedimientos de adjudicación)
- Encargos (recibidos como medio propio)
- Recursos Humanos (contratación de personal dedicado a proyectos PRTR)
- Convenios (Riesgo residual, revisado periódicamente)
- Subvenciones (Riesgo residual, revisado periódicamente)

Una vez determinadas las áreas en las que SEGIPSA puede actuar en relación con la ejecución del PRTR, se realiza periódicamente, al menos de forma anual, una identificación/actualización de todos los riesgos que pueden tener lugar en cada una de ellas. Dicha actualización de riesgos se realiza por la Coordinación Antifraude en colaboración directa con los Directores de los Departamentos afectados (Asesores), como responsables y concededores de los trabajos y de los posibles riesgos que puedan tener lugar dentro de su ámbito de actuación.

En la mencionada Matriz de Riesgos, para cada riesgo detectado, se han analizado y reflejado los siguientes aspectos:

- En primer lugar, el riesgo potencial, se hace una descripción de los riesgos que se pretende evitar.

- **Banderas Rojas (Red Flags):** son señales de alarma, pistas o indicios de posible conducta irregular o posible fraude, por lo que se consideran un indicador que alerta de que se puede estar produciendo algún tipo de actividad ilícita. No siempre implican que necesariamente exista fraude, pero indican que una determinada área de actividad precisa de vigilancia y especial atención, por lo que se configuran como un primer nivel de control.

Se han establecido las Banderas Rojas para cada uno de los riesgos potenciales detectados, las cuales servirán como “Listas de Comprobación”, consistentes en cuestionarios de preguntas relacionadas con riesgos que sirven como medida de detección.

- **Controles preventivos o ex ante:** Se trata de los controles y procedimientos internos ya implantados previamente en SEGIPSA, reforzados con los nuevos controles que se hayan incorporado, bien a través del presente Plan de Medidas Antifraude, o bien a través de los distintos “sistemas de gestión” vigentes en la Sociedad, para garantizar la buena gestión del presupuesto y, en concreto, de los Fondos Europeos y para prever y evitar la comisión de cualquier actuación fraudulenta y contraria al Ordenamiento Jurídico y a las Normas de Conducta internas.
- **Plan de Acción:** Solo se aplica en los casos en los que, tras la autoevaluación de riesgos, nos aparezca un riesgo con probabilidades de materializarse o un riesgo superior a lo aceptado por la empresa, en cuyo caso se implementarán controles adicionales hasta que el riesgo esté controlado y sea aceptable. El Plan de Acción serán estos nuevos controles de refuerzo, en los casos en los que sea preciso o, incluso, se podrían incluir actuaciones reforzadas de seguimiento y monitorización.
- **Controles de Detección o Evaluación Ex Post:** dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar y corregir los daños. Se trata de la capacidad de respuesta de la Entidad, tanto en los casos en los que se detecte que los controles ex ante no están resultando ser eficaces, como en los casos en los que un riesgo se materialice.

Se realizará por los Directores de cada Departamento una valoración de los riesgos que les afectan en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con proyectos financiados con Fondos Europeos, de forma anual, con la colaboración de la Coordinación Antifraude, a través de la cumplimentación de las mencionadas “Listas de Comprobación”.

Por último, se ha realizado internamente una valoración de cada Bandera Roja en función de su impacto y probabilidad, para las que se han definido los mencionados controles y medidas a adoptar en relación a cada uno de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Dicha valoración, se divide en tres fases:

- **Riesgo Bruto/Inherente:** Se trata del riesgo inherente a la propia actividad, sin tener en cuenta los controles existentes.
- **Riesgo Neto/Residual:** Riesgo residual que permanece después de los controles ya implementados en la Entidad.
- **Riesgo Objetivo:** Se trata del nivel de riesgo que se pretende obtener una vez aplicados todos los controles previstos, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La matriz de riesgos se elaborará y actualizará, por la Coordinación Antifraude, en colaboración con los responsables de las Áreas participantes en la ejecución de proyectos PRTR y se revisará de manera periódica, anualmente, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

5.2.7.3 Seguimiento y Supervisión

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, y siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación irregular, y, para verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, matrices de riesgo etc.

Se realizará un seguimiento continuo, por parte de la Coordinación Antifraude, además de evaluaciones periódicas de los controles antifraude, con carácter semestral, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que van surgiendo, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

5.3 Herramientas de Detección.

Las medidas adoptadas en la fase de prevención no proporcionan una protección completa contra el fraude, por lo que es necesario establecer sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que se escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Además de las distintas medidas adoptadas por SEGIPSA para la detección de riesgos penales, a través de la propia ejecución del SGCP, se establecen, en concreto, en el presente PMA, las siguientes:

5.3.1 Evaluación de Riesgos Ex Post

Se trata de controles a posteriori dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños y verificar la capacidad de respuesta de la Entidad, tanto en los casos en los que se detecte que los controles implementados no están resultando ser eficaces, como en los casos en los que un riesgo se materialice.

Se realizará por los Directores de cada Departamento una valoración de los riesgos que les afectan en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con proyectos financiados por Fondos Europeos, de forma anual, con la colaboración de la Coordinación Antifraude, a través de la cumplimentación de las mencionadas **“Listas de Comprobación”**.

Además, de forma semestral, la Coordinación Antifraude podrá remitir, por muestreo, dichas Listas a los empleados de los Departamentos participantes en el PRTR, con objeto de identificar posibles ineficacias en los procedimientos internos operativos.

En caso de identificación de alguna irregularidad o riesgo por parte de la Coordinación Antifraude, deberá analizar la misma, de conformidad con el epígrafe 5.4 del presente documento y tomará alguna de las siguientes decisiones:

- I. En caso de tratarse de una **irregularidad subsanable**, que no pudiera ser indiciariamente constitutiva de delito, en cuyo caso, se deberán corregir las consecuencias y procedimientos aplicables por el Departamento afectado, de forma que se identifiquen las causas del riesgo o irregularidad y se planifiquen y ejecuten medidas correctivas. Se deberá remitir a la Coordinación Antifraude la mencionada información, para su conocimiento y monitorización.

Entre las actuaciones que podrían llevarse a cabo, es posible realizar mejoras en los procedimientos operativos, de forma que constituyan controles más eficaces, o se deberá realizar un seguimiento más exhaustivo por parte de la Coordinación Antifraude, con objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de los controles previstos, entre otros.

Dentro de este apartado, podrían incluirse los conflictos de intereses, ya que, a priori, no suponen una conducta delictiva, la doble financiación u otras irregularidades conductuales que no constituyan conductas indiciariamente delictivas.

La irregularidad, a su vez, podría ser puntual, en caso de que no haya afectado a otros procesos o controles, o bien, sistémico, en caso de que se hayan identificado irregularidades similares en otros proyectos o procesos, sin llegar a suponer un riesgo de conducta delictiva.

- II. En caso de encontrar **indicios razonables de una conducta delictiva**, de un riesgo para la protección de los intereses financieros de la Unión, o de alguna conducta que pudiera ocasionar consecuencias graves económicas o reputacionales para SEGIPSA, será obligación de los concedores de dicha información remitir la correspondiente información, comunicación o denuncia a través del Buzón Ético de la Sociedad.

Pueden incluirse, conductas indiciariamente constitutivas de delito, como el fraude o la corrupción.

Igualmente, en estos casos, podría tratarse de una irregularidad puntual, o sistémica, cuestión que es necesario identificar, con objeto de aplicar las medidas correctivas que procedan.

En estos casos, se deberá aplicar lo establecido en el epígrafe 5.4, sobre medidas de Corrección y persecución.

5.3.2 Sistema Interno de Información

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el BOE la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.*

La principal finalidad de la Ley es otorgar una protección adecuada a las personas físicas que, a través de los procedimientos que dicha norma recoge, proporcionen información sobre acciones u omisiones a que se refiere su artículo 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo de Administración de SEGIPSA, a propuesta del Órgano de Cumplimiento Penal, previo informe favorable del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica de SEGIPSA, aprobó, en su sesión del 31 de mayo de 2023 el Sistema Interno de Información de SEGIPSA que integra todos los canales existentes hasta esa fecha en uno sólo denominado “Buzón Ético”.

<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

Sin perjuicio del **Canal Interno de Información** de SEGIPSA, existe la posibilidad de realizar comunicaciones sobre las cuestiones tratadas en este documento, directamente a través de los canales externos habilitados actualmente por las Autoridades competentes.

Así, con el objetivo de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

5.3.3 Uso de bases de datos

Para enriquecer de forma significativa el proceso de evaluación del riesgo, SEGIPSA impulsará el cruce de datos que ya viene realizando con otros organismos y administraciones públicas, a fin de detectar posibles situaciones de alto riesgo de fraude o conflictos de interés, incluso antes de la concesión de los fondos.

Teniendo en cuenta el riesgo bajo existente en la recepción de Encargos como medio propio y servicio técnico de la AGE, únicamente será necesario realizar las actuaciones previstas en este epígrafe en los procedimientos de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El Departamento que haya propuesto la iniciación de un procedimiento de contratación, deberá realizar, anualmente y por muestreo (al menos uno por proyecto PRTR), las comprobaciones necesarias para verificar la idoneidad de los adjudicatarios.

En los casos mencionados, deberán realizar, al menos, las siguientes comprobaciones:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización, información pública negativa localizada a través de internet o similar).
- “Listas de Comprobación”: Se deberá cumplimentar la Lista correspondiente a Contrataciones, con objeto de identificar los riesgos asociados al Contrato escogido por muestreo.
- MINERVA: Plataforma informática con sede en la Agencia Tributaria, cuyo objeto es el análisis sistemático de los conflictos de interés, de acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, de cada procedimiento de contratación que tenga lugar en la sociedad.

5.4 Herramientas de Corrección y Persecución.

Como se ha mencionado en el apartado 4 de Conceptos y Definiciones, se dispone en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) que, para que exista fraude, es necesario que se trate de una acción u omisión fraudulenta intencionada, puesto que, sin intencionalidad, no cabría el fraude, sino una mera irregularidad.

Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos de la Entidad, sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

A la vista de lo expuesto, la fase de corrección se inicia cuando se ha detectado un posible fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación irregular, o su sospecha fundada, con independencia del instrumento de gestión de que se trate.

En el presente epígrafe se define el procedimiento y las actuaciones a seguir en caso de haber detectado un **posible fraude o caso de corrupción o casos de conflictos de interés y doble financiación**, bien a través de una comunicación realizada a través del Buzón Ético o, de oficio por la Coordinadora Antifraude, en caso de existir indicios razonables.

5.4.1 Comunicación al Responsable del Sistema Interno de Información a través del Buzón Ético.

Cualquier empleado que tenga sospechas fundadas de la comisión de un posible fraude o acto de corrupción o un caso de conflicto de interés, como indicios de conducta delictiva o irregular, tendrá la **obligación** de remitir la información, comunicación o denuncia al Responsable del Sistema Interno de Información implantado en SEGIPSA, a través del Buzón Ético:

<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

En caso de remitir dicha información, ya sea por el empleado conocedor de los hechos, o por el Director Responsable del Departamento de que se trate, a la Coordinadora Antifraude, podrá ser la misma, de oficio, la que remita la comunicación al Responsable del Sistema, a través del Buzón Ético, siempre que lo considere procedente.

A través de dicho Buzón, se garantiza la total trazabilidad de las comunicaciones, así como la máxima confidencialidad y diligencia.

5.4.2 Admisión y decisión preliminar del Responsable del Sistema Interno de Información

De acuerdo con el epígrafe 8.2 del documento del Sistema Interno de Información vigente en SEGIPSA, “el Responsable del Sistema realizará un análisis preliminar de la información y comprobará, [...] si la Información comunicada entra dentro del ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información [...]” y, en ese caso, “deberá realizar un “juicio de verosimilitud” preliminar con los documentos disponibles y determinar, en informe razonado, si existen o no indicios de verosimilitud en la información comunicada”.

En caso de “admisión a trámite”, establecido en el epígrafe 8.2.II del mencionado documento, el Responsable del Sistema dará traslado de la información, comunicación o denuncia a las personas que, en función de la materia, resulten responsables de su tratamiento, con objeto de continuar con la investigación interna.

5.5 Investigación de informaciones, comunicaciones o denuncias PRTR

Recibida por la Coordinadora Antifraude la información, comunicación o denuncia a través del Buzón Ético, como responsable del tratamiento e investigación en relación a las sospechas fundadas de fraude, corrupción o conflictos de interés en proyectos financiados con Fondos Europeos, analizará su contenido valorando los indicios de infracción relatados.

En caso de considerarlo necesario, se podrá solicitar al informante cualquier información adicional que resulte de ayuda para verificar los hechos relatados, pudiendo aportar la documentación que se considere relevante para acreditar la existencia de una conducta irregular a través del Buzón Ético.

En la presente Fase de Investigación, se deberá actuar de acuerdo con los principios establecidos en el epígrafe 5 de la Política del Sistema Interno de Información, garantizando, en todo caso, la máxima confidencialidad, integridad y trazabilidad en sus actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que, dada la naturaleza, gravedad o partes implicadas en los hechos comunicados, resulte aconsejable para una adecuada resolución, la Coordinadora Antifraude podrá solicitar la colaboración de asesores externos en la instrucción de la investigación respetando, en todo caso, los límites establecidos en el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La Coordinadora comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta denunciada, para lo cual podrá dar trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, y practicará cuantas diligencias estime necesarias.

El personal de SEGIPSA tiene la obligación de colaborar con la Coordinadora en la investigación siempre que le sea requerido, si bien su intervención y lo que en ella se manifieste tendrá siempre carácter confidencial y reservado.

Si la información, comunicación o denuncia se dirigiese contra la Coordinadora, ésta se abstendrá de participar y deberá nombrar a una persona sustituta, en informe razonado.

Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En toda investigación que se lleve a cabo por SEGIPSA, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

5.6 Resolución

Al finalizar la investigación, la Coordinadora, deberá elaborar un informe resumen que contemple:

- Exposición objetiva sobre los hechos.
- Valoración de las pruebas practicadas a lo largo de la investigación (alegaciones de las partes, de los terceros entrevistados, prueba documental, evidencias en cualquier otro tipo de soporte...).
- Las conclusiones preliminares sobre las actuaciones.

La Coordinadora resolverá justificadamente lo que proceda sobre el mismo. A estos efectos podrá acordar:

- I. **El archivo** de la información, comunicación o denuncia, en el supuesto de que se concluya que no ha existido incumplimiento alguno, dejando constancia de la causa.
- II. Constatada en la fase de investigación la **existencia de un incumplimiento**, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 1. En casos de incumplimientos subsanables por no constituir una posible conducta delictiva:
 - (i) Corrección inmediata del incumplimiento y la adopción de las medidas correctivas de las “no conformidades” identificadas, para la prevención de futuros incumplimientos similares, de acuerdo con el POC 02 sobre “Procedimiento de no conformidad”.
 - (ii) Propuesta de medidas disciplinarias que correspondan, con la posible colaboración de los responsables del Departamento de Recursos Humanos.

2. Si la Coordinadora Antifraude considera que los hechos denunciados, una vez analizados y valorados, pudieran ser constitutivos de **fraude o corrupción**, se deberá:

- (i) En caso de que la sospecha de fraude o corrupción resulte fundada, se deberá, en primer lugar, **suspender inmediatamente el procedimiento e interrupción de pagos a terceros**, retirando los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude o corrupción financiado o a financiar por el MRR, hasta que se determine la reanudación de la actividad o bien, se determine la suspensión definitiva.
- (ii) Al tratarse de incumplimientos (fraude y corrupción) que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, en línea con el “Procedimiento de Gestión, Investigación y Respuesta a las incidencias relativas a la Política de Cumplimiento Penal”, se establece la siguiente obligación:

“Cuando resulte preceptivo de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en aquellos casos de los que, a juicio razonable y motivado por [...]” la Coordinadora Antifraude, “los hechos comunicados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, SEGIPSA deberá poner dicha información en conocimiento de las autoridades competentes. De acuerdo con el artículo 9.2.j) de la mencionada Ley 2/2023, se establece la obligación de “Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea”.

Por tanto, la Coordinadora Antifraude, pondrá al Director de la Asesoría Jurídica de SEGIPSA en conocimiento de los hechos investigados y se dará traslado de la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, según proceda.

Asimismo, comunicará dicho extremo al Órgano de Cumplimiento Penal, para su conocimiento y archivo.

- (iii) De forma paralela y debido a la influencia de la suspensión del proyecto afectado en los Organismos Encargantes y sus superiores, de acuerdo con el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, **se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas** a la correspondiente entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, la cual, posteriormente, se los comunicará a la entidad decisora, responsable última del cumplimiento de los proyectos. La entidad decisora comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, ésta última podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, no se podrán revelar datos personales de las personas relacionadas con la información, comunicación o denuncia, limitándose la posibilidad de acceder a dichos datos personales “sólo a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma”.

- (iv) La Coordinadora Antifraude, siempre que lo estime oportuno y no afecte al proceso de investigación en curso por las Autoridades Competentes, podrá proponer, a la Dirección de Recursos Humanos, Tecnología y Servicios Generales la incoación de un expediente disciplinario. Igualmente, se garantizará una cooperación continua con las Autoridades Competentes en el procedimiento y, muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad, conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.6.1 Plazo máximo de duración de investigaciones

La Coordinadora Antifraude, deberá comunicar, al informante, la resolución que corresponda, de forma suficientemente motivada.

En todo caso, el plazo máximo para finalizar la investigación y comunicar la resolución al informante, será de 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación por el Responsable del Sistema Interno de Información, como receptor, en primer término, de las informaciones, comunicaciones y denuncias.

Excepcionalmente, en los casos de especial complejidad y de manera suficientemente razonada y documentada por la Coordinadora, se podrá ampliar el plazo máximo de la investigación durante tres meses más, hasta un total de seis meses.

5.6.2 Medidas y Acciones correctivas

La Coordinadora Antifraude requerirá, al Director del Departamento afectado por la información, comunicación o denuncia, para que realice las siguientes actuaciones:

- La analizará, determinará las causas y verificará que no se esté produciendo una irregularidad similar. Deberá determinar, por tanto, si se trata de un riesgo puntual o sistémico (en caso de que haya irregularidades similares en otros proyectos).
- Implementará las acciones correctivas que considere oportunas y realizará un seguimiento de la efectividad de las acciones adoptadas. El objetivo es mitigar las consecuencias de las irregularidades detectadas y evitar futuras irregularidades similares. Entre las medidas correctivas, podemos encontrar, por ejemplo, la realización de los cambios o mejoras que sean precisos en el Plan de Medidas Antifraude o en cualquier Procedimiento Interno (PA) o Norma de Servicio Interno (NSI) o bien, el seguimiento reforzado sobre el cumplimiento de lo establecido en dichos documentos, de forma que se garantice el cumplimiento de los mismos.
- El Director del Departamento afectado deberá elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos, las pruebas documentales recopiladas, así como sus conclusiones, sobre si considera que se ha cometido una actividad fraudulenta.
- Posteriormente, comunicará esta información a la Coordinadora Antifraude, con objeto de llevar un seguimiento sobre la eficacia de los controles implantados y garantizar el cumplimiento efectivo del presente Plan de Medidas antifraude.

5.6.3 Reintegro de cantidades.

En todo caso, confirmado el fraude o corrupción, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad. En esta fase se debe garantizar una cooperación entre todos los participantes en el procedimiento, debiendo tener especial cuidado en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.6.4 Seguimiento y revisión.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado o cualquier modalidad de corrupción.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 61 Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece que existe conflicto de intereses “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, se trata de un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude y, por tanto, la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se menciona en el Anexo III.C de la citada Orden, son posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Asimismo, la Comisión Europea aprobó la comunicación en abril de 2021, sobre “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01) que describe de manera muy detallada el alcance y actores implicados.

Dicha Comunicación desarrolla, además, cuáles son los procedimientos que es aconsejable poner en marcha tanto para prevenir las situaciones de conflicto de intereses como para actuar en el caso de que estas situaciones de conflicto de intereses se produzcan.

6.1 Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública

El 24 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En su disposición adicional centésima décima segunda, sobre el “análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, se establece la obligación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan, a través de una herramienta informática de “data mining”.

Asimismo, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, la persona titular del Ministerio de Hacienda, ha establecido el contenido mínimo que obligatoriamente debe contener la Declaración de Ausencia de conflicto de Interés (DACI), que personas deberán realizar las actuaciones contenidas en esta Orden y cómo debe convivir y complementarse con la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) ya prevista anteriormente a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Así, se pueden distinguir dos tipos de DACI:

- DACI de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- DACI de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

Las personas de SEGIPSA que deberán suscribir cada uno de los modelos DACI previstos anteriormente, se encuentran enumeradas en las “Instrucciones Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)”, publicadas en la Intranet de la Sociedad y difundidas entre todo el personal y son las siguientes:

- DACI de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Presidencia en el momento de recepción de un Encargo
 - Integrantes de los Órganos de Selección de personal
 - Todos los empleados de cada PRTR, como participantes, en el momento de su incorporación a SEGIPSA.
 - Personal encargado de la gestión, control y pago y delegados. (Financiero)
 - Responsable o persona que firme los Pliegos de licitaciones (PPT), participantes en la tramitación de los Encargos, Responsables de bases reguladoras de procesos de selección.
 - Miembros de la Coordinación del Plan de Medidas Antifraude, anualmente.

- DACI de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
 - Órgano de Contratación: Si es unipersonal: Presidenta; si es colegiado: todos los Consejeros
 - Órgano colegiado de asistencia al Órgano de Contratación: Integrantes de la Mesa de Contratación
 - Responsable/s del Informe de valoración de ofertas o cualquier informe técnico que se remite a la Mesa de Contratación: los firmantes del Informe por parte de técnicos PRTR
 - Todos los licitadores de contratos PRTR

En relación a la DACI de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés previsto, se configura como una medida de control externa que refuerza la prevención del conflicto de interés, en concreto, tal y como dispone el artículo 3.1, párrafo último, de la citada Orden, “el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental”, mencionando, expresamente al “órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.”

Con objeto de realizar el mencionado análisis, se han habilitado dos aplicaciones informáticas:

- CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CoFFEE-MRR es fundamentalmente un gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR. Este sistema de información concentrará toda la información que los diferentes ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, empresas públicas, etc., generen en los procesos de gestión de las iniciativas derivadas del Plan nacional.

- MINERVA se configura como una herramienta informática de 'data mining' para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Con objeto de garantizar la adecuada pista de auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRTR en SEGIPSA, se ha elaborado un documento de "Instrucciones para el seguimiento y acreditación del cumplimiento de Hitos y Objetivos PRTR, el cual se encuentra publicado en la INTRANET, a disposición de todos los empleados.

6.2 Medidas de prevención del conflicto de intereses

Sobre la base de la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 121/01 y según lo dispuesto en las Ordenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero, se exponen a continuación los procedimientos diseñados por SEGIPSA, aplicables a la ejecución de los subproyectos y actuaciones desarrollados en el marco del PRTR.

A efectos de gestionar la **fase de prevención y detección** del conflicto de interés se articulan las siguientes medidas:

6.2.1 Comunicación e información al personal de SEGIPSA sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Se ha dado a conocer a todo el personal de SEGIPSA que participe en la gestión de las medidas PRTR sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo.

Dicha comunicación, se ha realizado, en primer lugar, a través del correo electrónico dirigido a todos los empleados de la Entidad y, en segundo lugar, se difunden periódicamente píldoras informativas e instrucciones, publicadas en la Intranet de SEGIPSA, junto con todos los documentos y orientaciones que se estimen oportunos por parte de la Coordinadora del Plan de Medida Antifraude, garantizando la adecuada y continua formación del personal.

6.2.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por **todos los empleados que participen en la ejecución del PRTR** y estén implicados en el desarrollo de la tramitación de los expedientes y tengan algún poder de decisión sobre el mismo.

Asimismo, como se ha mencionado anteriormente, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se establece la obligación de realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, “sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos [...], en el marco de cualquier actuación del PRTR”

El procedimiento interno de SEGIPSA en relación a la firma de las DACI establecidas en las dos Órdenes mencionadas anteriormente, queda definido en las “Instrucciones Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)”, publicadas en la Intranet de la Sociedad y difundidas entre todo el personal.

6.2.3 Comunicación externa y adhesión al compromiso: Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR

El conflicto de intereses también afectará a aquellas entidades beneficiarias, asociados, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos. Por ello, en los pliegos y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

En concreto, SEGIPSA incluirá en los expedientes de adjudicación definitivos, cualquiera que sea el método de gestión (subvención/convenio/encargo/licitación, etc.), los modelos de los Anexos IV.B: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia y Anexo IV.C: Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, de la Orden HFP/1030/2021, que deberán firmar los representantes de las entidades adjudicatarias (contratistas), así como los subcontratistas.

En los referidos modelos, las entidades adjudicatarias y subcontratistas se comprometen a cumplir la normativa jurídica vigente, las normas éticas y morales y a establecer medidas de prevención y detección del fraude, corrupción, y conflictos de intereses.

Además, SEGIPSA comunica y difunde, entre todos los contratistas y subcontratistas, el Código de Conducta de Proveedores, a través del cual se exige a cualquier contratista de la Sociedad el cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal, así como el propio Plan de Medidas Antifraude para los proyectos financiados por Fondos Europeos.

Asimismo, se establece la obligación de comunicar a SEGIPSA cualquier incidencia o incumplimiento que pueda haberse llevado a cabo en el seno de la entidad adjudicataria, a través del Buzón Ético de la Sociedad

Por último, se exige el compromiso de respetar los principios transversales de economía circular, del medio ambiente y una manifestación expresa de no estar incurriendo en una doble financiación no compatible con otras ayudas del Estado.

6.2.4 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE.

Se trata de un documento de obligada cumplimentación en los procedimientos de contratación en modalidad abierto, en virtud del artículo 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, lo cual engloba la gran mayoría de contrataciones que se realizan en relación a la ejecución del PRTR.

6.2.5 Cumplimentación de una Declaración de Compromiso y de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude

Además de las DACI mencionadas anteriormente, que deberán firmar todos los empleados que participen en la ejecución del PRTR y estén implicados en el desarrollo de la tramitación de los expedientes, se considera relevante que, la propia Coordinadora encargada de elaborar el Plan de Medidas Antifraude, renueve, de forma anual, el compromiso con SEGIPSA en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular, realizando una declaración expresa de no encontrarse incurso en ningún conflicto de interés y de que, el presente Plan, se ha elaborado con la más estricta imparcialidad y diligencia.

Asimismo, “se compromete a poner en conocimiento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.”

6.3 Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente, por ejemplo, la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por sí misma, no resultaría suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que es necesario establecer mecanismos para detectar y abordar el posible conflicto de intereses.

En SEGIPSA, como regla general, se establece como obligatorio, a través del Código de Conducta y Ética Empresarial, el cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre abstención y recusación, estableciendo el procedimiento a seguir en casos de conflictos de interés.

Además, para los proyectos financiados con Fondos Europeos, en caso de que se detecte, bien por el propio afectado bien por un tercero, un posible caso de conflicto de interés, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las “Instrucciones Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)”, publicadas en la Intranet de la Sociedad y difundidas entre todo el personal y comunicar, sin dilación indebida, dicha cuestión a la Coordinadora Antifraude.

En caso de identificarse en un empleado un conflicto de interés, se aplicará el procedimiento establecido en el epígrafe 5.4., sobre “Herramientas de Corrección y Persecución”.

En cualquier caso, siempre que se tengan indicios razonables de incumplimiento de los mencionados procedimientos internos establecidos de comunicación de conflictos de intereses, será **obligatorio** realizar la correspondiente comunicación o denuncia a través del Buzó Ético de SEGIPSA.

7. DOBLE FINANCIACIÓN

La prohibición de doble financiación se recoge de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Así mismo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo 2 lo recoge como uno de los principios o criterios de gestión específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan.

Posteriormente, ha tenido lugar la publicación del documento sobre "Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos en marzo de 2023, a través del cual se incorporan las mejores prácticas para el efectivo control de la doble financiación, estableciendo el siguiente criterio:

"En concreto, para garantizar el cumplimiento de lo recogido en el PRTR aprobado y asegurar la ausencia de doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, el criterio más adecuado es la no concurrencia de diferentes fondos europeos en la ejecución de las actuaciones, o elementos que las formen, que contribuyan al cumplimiento de las medidas, proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) del PRTR y de los hitos y objetivos de cada una de ellas."

En SEGIPSA, el riesgo de que ocurra una doble financiación irregular es un riesgo residual al no solicitar ni recibir financiación de otros programas de la Unión Europea, por lo que se garantiza que no concurren diferentes fondos europeos para la ejecución de los Encargos en la sociedad.

Sin embargo, con objeto de asegurar la máxima diligencia de las actuaciones y como medida preventiva, se mantiene la aplicación de algunos procedimientos o controles internos para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del Mecanismo:

A) Identificación de todos los beneficiarios de los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR

En este sentido, para el control de la doble financiación se procederá a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción, en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

B) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

De la misma manera que para el conflicto de intereses, dentro de la fase de prevención de doble financiación, se solicitará la cumplimentación del modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

En dicho modelo, las entidades adjudicatarias se comprometen a cumplir la normativa jurídica vigente, las normas éticas y morales y a establecer medidas de prevención y detección del fraude, corrupción, y conflictos de intereses y doble financiación.

Asimismo, se establece la obligación de comunicar a SEGIPSA cualquier incidencia o incumplimiento que pueda haberse llevado a cabo en el seno de la entidad adjudicataria, a través del Buzón Ético de SEGIPSA.

Por último, se exige el compromiso de respetar los principios transversales de economía circular, del medio ambiente y una manifestación expresa de no estar incurriendo en una doble financiación no compatible con otras ayudas del Estado.

C) Revisión periódica del riesgo residual de doble financiación

Periódicamente y, al menos, de forma anual, se realizará una valoración de los riesgos residuales relacionados con la doble financiación, de forma que, por parte de los Directores responsables de los Departamentos, se confirme la ausencia de financiación procedente de otros programas de la Unión Europea.

Además, se establece la obligación para todos ellos de informar a la Coordinadora Antifraude, sin dilación indebida, cualquier modificación de la situación con respecto a la posible solicitud de la referida financiación, de forma que pueda recogerse ex ante cualquier medida adicional que se estime oportuna para la prevención o detección de la doble financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, se incluyen los conceptos de doble financiación en las sesiones formativas y de seguimiento PRTR trimestrales, de forma que todos los empleados participantes dispongan de toda la información al respecto, con objeto de que puedan comunicar, a través del Buzón Ético de SEGIPSA, cualquier indicio o sospecha que pudieran tener en relación a una posible doble financiación irregular.

8. PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

8.1 Publicidad

La actualización del presente Plan será objeto de publicación en el apartado específico de “Información Corporativa” de la página web y en la INTRANET de SEGIPSA, sustituyendo la versión anterior del mismo. Además, se continuará realizando la máxima difusión entre los empleados, con la comunicación de diversas píldoras informativas e instrucciones internas, así como entre los contratistas y subcontratistas, a través del Código de Conducta de Proveedores.

Por otra parte, el Plan será remitido al Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda, para su actualización en su página web.

8.2 Efectos

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que SEGIPSA desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último.

8.3 Seguimiento

La Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude, será la encargada de la elaboración y actualización del presente Plan y su correspondiente propuesta al Consejo de Administración de SEGIPSA, para su aprobación e implantación.

Este plan será objeto de **actualización y evaluación anual** por parte la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude, en la que se analizará el grado de cumplimiento del mismo y la adecuación y eficacia de las medidas y controles propuestos, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

Asimismo, se llevará a cabo la **revisión de la evaluación del riesgo** de fraude de conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, **semestralmente**, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Junto con la revisión semestral de la evaluación de riesgos, la Coordinadora Antifraude incorporará un documento de estado de situación del Plan que detalle los casos sospechosos de fraude identificados, la información sobre la eficacia los controles definidos o, en su caso, la relación de nuevos controles implantados o la modificación de los que no resultaron eficaces.

9. Control de versiones

Revisión	Elaborado por	Fecha	Modificación Efectuada
00	Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude	29 de Junio de 2022	Versión original
01	Compliance Officer	19 de julio de 2023	Adaptación Ley 2/2023 (Normativa Whistleblowing)
02	Compliance Officer	17 de julio de 2024	Armonización con el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal